



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



**INFORME EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION
PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL
PORVENIR, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR EL
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

SAN SALVADOR, 15 DE ENERO 2019



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. Introducción	1
2. Objetivos y Alcance del Examen Especial.....	1
a) Objetivo General.....	1
b) Objetivos Específicos.....	1
c) Alcance del Examen.....	2
♦ Presupuesto Municipal.....	2
3. Procedimientos de auditoría aplicados.....	3
4. Resultados de la auditoría del Examen Especial	4
5. Seguimiento a recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	10
6. Conclusión de la Auditoría de Examen Especial	10
7. Recomendaciones	11
8. Párrafo aclaratorio	11

Señores
Concejo Municipal de El Porvenir
Departamento de Santa Ana
Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2016
Presente.

1. Introducción

De conformidad con el Art. 207 Incisos 4to. y 5to; de la Constitución de la República, Art. 31 de La Corte de Cuentas de la República; y Artículo 108 del Código Municipal, y con base a la Orden de Trabajo No 03/2018, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Objetivos y Alcance del Examen Especial

a) Objetivo General.

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

b) Objetivos Específicos.

1. Verificar la legalidad de la normativa interna y externa aplicable en la ejecución de los hechos económicos de ingresos, egresos y los costos de la Inversión Pública y los Proyectos Sociales que se ejecutaron de acuerdo a los procesos establecidos, por la Administración de la Municipalidad.
2. Comprobar el adecuado registro contable de los gastos de gestión, relacionados con las áreas sujetas a examen, en relación a la cuenta, monto, período y documentación de soporte.
3. Verificar la documentación que justifica los recursos asignados en el presupuesto, si fueron utilizados para los objetivos de la Municipalidad.
4. Verificar lo adecuado de los controles internos que implementa la Municipalidad en su Ejecución Presupuestaria.



c) Alcance del Examen.

Nuestro trabajo consistió, en la revisión y análisis de la documentación de soporte y de las operaciones, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos relacionados con la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, Adicional a ello, se verificó la documentación legal del Endeudamiento Público por el monto de \$913,908.96. Según Acta N° 32 Acuerdo N° 8 de fecha 14 de diciembre del 2016; No se auditó el destino del mismo.

El examen se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica. Estas Normas requieren que planifiquemos, evidenciamos nuestros resultados de auditoría y elaboremos las comunicaciones correspondientes

• Presupuesto Municipal

Se examinará la parte del presupuesto, que la Municipalidad ha ejecutado en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, debidamente aprobados y legalizados mediante acta N° 23, Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2015 y Acuerdo municipal número dieciocho aprobaron, un monto de \$1,917,989.97.1

Presupuesto de Ingresos

Rubro de Agrupación	Clasificación Presupuestaria de Ingresos	Presupuesto Autorizado 1 enero al 31 diciembre 2016	Total Presupuesto Modificado 2016
11	Impuestos	\$ 57.700.00	\$ 57,700.00
12	Tasas y Derechos	\$ 65,900.00	\$ 65,900.00
14	Venta de Bienes y Servicios	\$ 111,000.00	\$ 111,000.00
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00
16	Transferencias Corrientes	\$ 219,509.03	\$ 219,509.03
22	Transferencias de Capital	\$ 1,220,174.13	\$ 1,220,174.13
31	Endeudamiento Publico	\$ 0.00	\$ 913,908.96
32	Saldo de Años Anteriores	\$ 222,611.46	\$ 222,611.46
Total de Ingresos		\$ 1,916,694.62	\$ 2,830,603.58

¹ Información proporcionada por Secretario

Presupuesto de Egresos

Rubro de Agrupación	Clasificación Presupuestaria De Egresos	Presupuesto Autorizado 1 enero al 31 diciembre 2016	Total, Presupuesto Modificado 2016
51	Remuneraciones	\$ 340,886.85	\$ 377,392.29
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 368,334.49	\$ 404,718.59
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 74,027.88	\$ 85,708.84
56	Transferencias Corrientes.	\$ 18,250.36	\$ 10,710.36
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 1,057,423.10	\$ 1,925,944.10
71	Endeudamiento Público	\$ 25,000.00	\$ 26,000.00
72	Saldo de Años Anteriores	\$ 32,772.94	\$ 129.40
Total de Egresos		\$ 1,916,694.62	\$ 2,830,603.58

3. Procedimientos de auditoría aplicados

- 3.1. Cotejamos la correlatividad de fórmulas 1 ISAM emitidas durante el día, comparándolas con las remesas realizadas.
- 3.2. Se efectuaron cruces de remesas con los ingresos registrados en el libro diario de Tesorería y estados bancarios.
- 3.3. Se verificó los y registros contables de los ingresos por ventas de bienes y servicios de la Municipalidad, si fueron remesados de forma íntegra y oportuna.
- 3.4. Verificamos que se aplicara adecuadamente las ordenanzas Municipales y las tarifas establecidas en cuanto tasas e impuestos.
- 3.5. Mediante muestra de los registros contables de egresos, verificamos la documentación de soporte, la legalidad y técnica aplicable del registro para su respectivo análisis.
- 3.6. Comprobamos la adecuada contabilización en cuanto a cuenta, monto y período de pagado por la Municipalidad.
- 3.7. Se verificó que la documentación que soporta los gastos cumplió criterios de competencia y existencia.
- 3.8. Verificamos que los gastos pagados se efectuaran mediante cheque o nota de abono a nombre de los proveedores de los bienes y servicios.



3.9. Comprobamos que los recursos FODES fueron utilizados de conformidad a la normativa aplicable.

3.10. Se efectuaron inspecciones oculares en proyectos de infraestructuras, no concluidas durante el periodo de examen.

4. Resultados de la auditoría de Examen Especial

4.1. Compra de Inmuebles no legalizados ni registrados contablemente.

Comprobamos que la Municipalidad adquirió seis Inmuebles por el monto de \$15,000.00 a la [REDACTED] de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, de los cuales no existe evidencia que se encuentran registrados en el Centro Nacional de Registro, ni contabilizados, como parte de los bienes de la Municipalidad. Según el siguiente recuadro:

FECHA	Nº PARTIDA	NOMBRE	Nº ACTA	CONCEPTO	CHEQUE	FACTURA O RECIBO	Monto
7-mar-16	1/0367	[REDACTED] San Rafael El Porvenir de R.L.	Acta Nº 4 Acuerdo 2 de fecha 10/02/2016	Pago por compra de 6 inmuebles en el municipio 1- Canchita de Futbol Contiguo al Complejo Educativo Padre Vicente Aguilar con Área de 5,033.03 Mts2 de Extensión 2- Predio Denominado La Cancha de Futbol con un Área Superficial de 11,868.73 Mt2 3- Predio en Asentamiento El Socoro, donde se encuentra el Tanque de Capitación de Agua Potable Porción 1 con un Área de 217.79 Mts2 de Atención Superficial 4- Área de Asentamiento Comunitario El Tesoro En Hacienda San Rafael El Porvenir Porción 1 donde se encuentra el parque de la Comunidad El Tesoro, con un Área de 873.64 Mts2 5- Área Colectiva en Asentamiento Comunidad El Tesoro Porción 2 donde se encuentra ubicado el Pozo para el Servicio del Agua potable Caserío el Tesoro con un área de 155.45 Mts2 6- Predio de Pozo en Hacienda San Rafael, porción 1 con área de 222.72 Mts2 de Extensión Superficial	[REDACTED]	Recibo	\$ 15,000.00

El Código Municipal en sus: Arts. 61, 104 literal c) y 152 establecen lo siguiente:

Art. 61 "Son bienes del Municipio:

2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal."

Art. 104 literal c) "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República.

Art. 152. Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos ".

Art. 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones, en el literal e) específica: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República;"

El Manual de Contabilidad Gubernamental, en el Subgrupo 243 de los Bienes no Depreciables, establece: "Comprende las cuentas que registran y controlan...los bienes inmuebles, obras de arte y todos aquellos bienes que no sufren disminuciones en el valor por efectos del uso y transcurso del tiempo".

La deficiencia fue ocasionada por el Concejo Municipal, al adquirir seis Inmuebles por el monto de \$15,000.00, y no legalizarlos en el Centro Nacional de Registro, para que posteriormente sean contabilizados, como parte de los bienes de la Municipalidad.

La falta de registro de los bienes Inmuebles, tanto en el Centro Nacional de Registro como en la contabilidad de la Municipalidad, incrementa el riesgo que puedan pasar a nombre de otras personas, además los saldos de los Estados Financieros de la Municipalidad, no sean confiables.

Comentarios de la Administración:

Recibimos nota de fecha 20 de abril del 2018, suscrita por el Concejo Municipal, ..." DEFICIENCIA NÚMERO UNO... Con respecto a esta deficiencia comentamos: Que las escrituras se encuentran en proceso motivo por el cual no se encuentran registrado contablemente. Anexamos boletas de presentación de escrituras Centro al Nacional de Registro, donde se detalla los seis inmuebles adquiridos por la Municipalidad."

El Concejo Municipal suscribe las notas de fechas 13 y 15 de marzo del 2018, y en sus "Comentarios y /o Explicaciones: Ante la condición señalada, con todo respeto, les comentamos que efectivamente se adquirieron seis inmuebles, los cuales, si se encuentran contabilizados en la contabilidad de la municipalidad, según partida No.



1/0367 de fecha 7 de marzo de 2016, así también, dichas escrituras se encuentran en proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad del CNR. La información de soporte se encuentra en correspondiente Anexo No.1

Comentarios de los Auditores:

Analizamos los comentarios y evidencia adicional, que el Concejo Municipal presentó, entre los cuales se encuentran tres certificaciones extractadas, sin embargo, estos documentos no demuestran que los inmuebles se encuentren inscritos a favor de la Municipalidad; por ende, los inmuebles no se encuentran registrados contablemente, por lo que la condición se mantiene.

4.2. Deficiente Formulación de Carpeta Técnica

El Documento presentado como Carpeta Técnica del proyecto: "Cambio de Luminarias de Mercurio por Luminarias LED en el Sistema de Alumbrado Público, por un monto de \$810.00"; carece de los documentos necesarios que requiere una Carpeta Técnica como: Planos de instalación del sitio donde se realizó el cambio de Focos y la Instalación de las Lámparas, para una fácil identificación; Memorias de Cálculo, Presupuesto unitario por Lámpara, Materiales y Mano de Obra, Alcance del Proyecto, Especificaciones Técnicas, entre otros.

El Código Municipal en sus Artículos 31; 105 establece:

El Art. 31 Son obligaciones del Concejo: en numeral 4: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Art. 105 los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la corte de cuentas de la república.

Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios: en sus artículos 12 primer y tercer párrafo; y art.14 establecen:

Art. 12. Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión. Se entenderán como gastos de la Pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de

Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 14 Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de pre-inversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora.

La Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, en el párrafo Quinto de la introducción establece, que el Formador está obligado a presentar todos los documentos que se requieran en esta Guía, en forma completa y a presentar los informes que se detallan en esta Guía, en los numerales Dieciséis y Diecisiete de esta Guía Específica:

16. PLANOS:

Todos los planos que se produzcan como parte del proyecto en cualquiera de sus etapas, deberán ceñirse a lo exigido en el Manual de Estandarización de Dibujo con AUTOCAD, del FISDL en su última revisión.

Los diseños, planos, memorias de cálculo, presupuestos y cualquier documento de las diferentes especialidades que se produzcan durante el proceso de formulación del proyecto, deberán estar debidamente firmados y sellados por el Profesional responsable de su elaboración y por el Representante Legal del Formador, para ser incluidos en el Informe Final.

Los archivos electrónicos que se entreguen al FISDL deberán contener la última versión en formato DWG listos para impresión. Asimismo, deberán entregarse archivos electrónicos de impresión en formato PDF listos para impresión.

Cuando el Contratante entregue al Formador PLANOS TIPO para ser utilizados en el proyecto, será responsabilidad de éste el adaptar dichos planos al proyecto, completándolos con toda la información que sea necesaria para que la formulación sea completa. Si encontrase deficiencias en los planos proporcionados, deberá reportarlas al Coordinador para definir las acciones a seguir para superar las deficiencias.



17. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las Especificaciones del Proyecto deberán tomar en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Las Especificaciones deberán presentarse con índice y páginas numeradas.
- b) Deberán ser descriptivas y deberán incluir, como mínimo, lo siguiente:
 - ◆ Alcance.
 - ◆ Descripción de materiales a usarse.
 - ◆ Requerimientos de mano de obra y maquinaria.
 - ◆ Procedimientos constructivos.
 - ◆ Forma de pago y medición.
 - ◆ Referencias a códigos y manuales aplicables, cuando se requieran.
- c) Deberán incluir el tipo y calidad de insumos requeridos y no deben desarrollarse en base a información proporcionada por un sólo suministrante.
- d) Debe evitarse el uso de marcas y de nombres que refieran a fabricantes específicos. Sin embargo, si existen consideraciones en las cuales conviene la referencia a una marca, proveedor o fabricante específico, porque es el único que satisfecerá las necesidades del proyecto; como, por ejemplo, en el caso de trabajos de reparación o remodelación o complemento de equipos, se podrá especificar por marca o fabricante, siempre y cuando se justifique técnicamente en una solicitud al Coordinador y éste lo apruebe.

La justificación del uso de este tipo de especificaciones deberá prepararse en las primeras fases de diseño, a fin de que pueda incorporarse lo más temprano posible al proyecto.

Debe tomarse en cuenta que esta situación es una excepción y no la regla y, por consiguiente, debe evitarse lo más que se pueda.

En algunos casos se puede aceptar el uso de marcas siempre y cuando se siga de la frase "o igual". En esos casos, se prefiere que por lo menos se den tres marcas equivalentes obtenibles de proveedores locales, incluyendo los materiales y números de identificación de catálogo de las tres marcas propuestas.

Debe tenerse sumo cuidado cuando se utilice esta medida, de que los productos de las diferentes marcas sean realmente equivalentes y puedan compararse por medio de normas de cumplimiento a estándares internacionales o locales.

- e) El pliego de especificaciones deberá abarcar todos los diseños, partidas, procesos constructivos y materiales incluidos en el proyecto. Sin embargo, no

deberán incluirse referencias a procesos constructivos, materiales o diseños que no existan en los diseños y planos del proyecto.

- f) Cuando el Formulador reciba de parte del Contratante especificaciones que correspondan a diseños y/o planos que le hayan sido entregados, deberá revisarlas a fin de asegurarse que las mismas están completas. El Formulador estará obligado a editar esas especificaciones, a fin de que la estructura de las mismas corresponda a la estructura y contenido del resto de las especificaciones que se preparen para el Proyecto.

Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en su Artículo 5 numeral 16 estable:

Exigir a las entidades, organismos y servidores del sector publico cualquier información o documentación que considere necesario para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrá los particulares, que, por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, aprobó el gasto, según Acta N°4 y Acuerdo N°25 de fecha 10 de febrero del 2016; sin revisar el documento presentado; El Administrador del Contrato y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales por recibir del proveedor un documento por el cual no fue contratado y sin tener la información de utilidad para la ejecución del proyecto.

El Concejo Municipal, erogó la cantidad de \$810.00, por la Formulación de Carpeta Técnica, sin la información necesaria que justifique la elaboración; además se tiene el riesgo de no poder identificar la cantidad y calidad de luminarias sustituidas por falta de información.

Comentarios de la Administración:

EL Concejo Municipal, Administrador de Contrato y El Jefe de Unidad de Adquisición de Contrataciones Institucionales, suscriben nota de fecha 20 de abril del 2018, después de la lectura del Informe Borrador, sin embargo, no incluyeron comentarios relacionados con lo observado.

El Concejo Municipal, Administrador de Contrato y El Jefe de Unidad de Adquisición de Contrataciones Institucionales, suscriben la nota de fecha 13, y 15 de marzo del 2018, en sus "Comentarios y /o Explicaciones: expresa: "Ante la condición antes señalada, con todo respeto, le comentamos que el Proyecto Cambio de Luminarias de Mercurio por Luminarias Led en el Sistema de Alumbrado Público, no es un proyecto que conlleve a la ejecución de una obra de infraestructura, el proyecto consistió en el cambio del foco o bombillo de tipo alurio de mercurio a un foco de tecnología Led, así también, dentro del proyecto se consideró la instalación de 20 lámparas completas tipo cobra, siempre bajo la tecnología Led, y también se



consideraron cambiar algunas fotoceldas y acrílicos en las lámparas intervenidas, que se encontraron con estos elementos en mal estado. Por lo antes manifestado y por lo que establece la Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, en el numeral 27. Tipos de Proyectos, ahí se especifican los tipos de proyectos que se deben formular bajo el cumplimiento de las guías, para lo cual, en el caso del Proyecto Cambio de Luminarias de Mercurio por Luminarias Led en el Sistema de Alumbrado Público, este no está especificado en dichas guías, en numeral 27. Tipos de Proyectos, por lo que se optó por contratar a un profesional experto en la materia, con la finalidad de elaborar un perfil técnico que reflejara la factibilidad técnica y financiera de cambiar las luminarias tipo alurio de mercurio a tecnología led, todo en cumplimiento a la Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, en lo aplicable al Proyecto Cambio de Luminarias de Mercurio por Luminarias Led en el Sistema de Alumbrado Público, Por lo anteriormente señalado, somos del criterio que en este tipo de proyecto, se le da cumplimiento a la Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, en lo aplicable al proyecto, ya que según lo establecido en el numeral 27. Tipos de proyectos, de la guía antes mencionada, que los proyectos se van a formular según el tipo de proyecto a formular.

Comentarios de los Auditores:

Consideramos los comentarios, proporcionada por el Concejo Municipal y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, sin embargo, no desvanecen la deficiencia debido a que no presentaron, comentarios y evidencia adicional después de la lectura del Borrador de Informe que justifique el pago del servicio profesional por el monto de \$810.00 por la elaboración de una Carpeta Técnica para cambio lámparas en el Sistema de Alumbrado Público, por lo que la deficiencia se mantiene.

5. Seguimiento a recomendaciones de Auditorías Anteriores.

Se realizó el seguimiento al Informe Auditoría del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2015; efectuado por la Corte de Cuentas de la Republica; al respecto no se encontraron recomendación a las cuales debía dársele seguimiento.

6. Conclusión de la Auditoría de Examen Especial

De conformidad a la Auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2016, concluimos que los procedimientos de auditoría practicados a una muestra a los Ingresos de Gestión, Egresos de Gestión y Gastos de Inversión Pública, cumplieron con las Leyes, Reglamentos y normativa técnica utilizada, además de contar con la documentación suficiente y adecuada que

permitiera identificar la naturaleza y finalidad de las operaciones realizadas, a excepción de los hallazgos contenidos en este informe.

7. Recomendaciones

Como producto de nuestra auditoría del Examen Especial, a la Ejecución Presupuestaria del período 1 de enero al 31 de diciembre 2016, recomendamos al Concejo de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, lo siguiente:

- 7.1 Se realicen las gestiones para que los seis Inmuebles adquiridos, sean registrados en el Centro Nacional de Registro, para que posteriormente sean contabilizados como parte de los bienes de la Municipalidad.
- 7.2 Abstenerse de erogar gastos en proyectos de inversión, mientras que el Proveedor no presente el documento (Carpeta Técnica), conteniendo los requisitos contemplados en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

8. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, del periodo del 1 de enero 31 de diciembre 2016. Y ha sido preparado para comunicarlo a los Miembros del Concejo Municipal de El Porvenir y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador 15 de enero 2019

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Dos



“ Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

